PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0049 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS.

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS.,** identificado con NIT. 900.306.091-1, representado legalmente por ELDA LILIANA RAMÍREZ AGUIRRE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.375.188 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido **PRÓRROGAR Y ADICIONAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0049,** el cual se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –E.G.C.A.P, de acuerdo con lo estipulado el Manual de Contratación de **FONDECÚN**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el treinta y uno (30) de enero de 2023, el **Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN,** suscribió con **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS**. el contrato de prestación de servicios 2023-0049 cuyo objeto consiste en la *"**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, BODEGAJE, CUSTODIA, PRÉSTAMO (UBICACIÓN Y ENVÍO DESDE Y HACIA LA BODEGA), TRANSPORTE INICIAL Y FINAL DEL ARCHIVO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**"*, por un valor **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($89.903.964),** con plazo de ejecución por el término de **DOCE (12) MESES** teniendo como fecha de inicio el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023**.

2. Que el treinta (30) de enero de 2024, se suscribió modificación al contrato 2023-0049, mediante la cual se realizó adición por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 44.951.982)** y se prorrogó del plazo de ejecución por el termino de **SEIS (06) MESES Y UN (01) DÍA**, es decir, **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024**.

3. Que, el veintinueve (29) de julio de 2024, la supervisión del contrato No. **2023-0049,** radicó ante la Oficina Asesora Jurídica de Fondecún la solicitud de prórroga por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el plazo de ejecución el **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, y de adición por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/TE ($ 2.621.190**) , con fundamento en las justificaciones dadas en el documento de solicitud suscrito por el supervisor, habida cuenta de que la necesidad que dio origen al contrato persiste y se requiere la continuidad del servicio prestado por **EL/LA CONTRATISTA**.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante el presente documento se acuerda **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de terminación inicial y **ADICIONAR** al contrato de prestación de servicios No. **2023-0049** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/TE ($ 2.621.190).**

5. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato y a la fecha el contrato se encuentra vigente, por lo cual, es procedente la suscripción de la modificación, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación de la Entidad.

6. Que **EL CONTRATISTA**, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54.

PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0049 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS.

7. Que, para efectos de la adición presupuestal, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240499 expedido el 25 de julio de 2024 por el profesional universitario responsable de Presupuesto de Fondecún.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO- ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato No. 2023-0049 la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/TE ($ 2.621.190).**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor total mencionado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024-0499 del 25 de julio de 2024 código presupuestal: 2.1.2.02.02.007, concepto: Servicios financieros y servicios conexos: servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, valor: $ 2.621.190, expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún).

SEGUNDO- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, en consecuencia, se fija como nueva fecha de terminación del contrato Nro. 2023-0049, **EL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

TERCERO- FORMA DE PAGO: Los pagos, a partir de la presente adición y prorroga, se realizarán de la siguiente manera:

Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.747.460)** incluido IVA y demás tributos, o en proporción a los días ejecutados dentro del mes, conforme al plazo pactado en el presente contrato, previo cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas;

2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, a aclaren), o documento equivalente, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

CUARTO- ENTREGA FINAL DE LOS ARCHIVOS: El contratista se obliga a que una vez finalizado el contrato se establecerá un plan de trabajo de común acuerdo para la entrega de los archivos, sin que esto genere un costo adicional para Fondecún.

PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0049 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS.

QUINTO- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores de los amparos de conformidad con la cláusula vigésima séptima del contrato.

SEXTO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato nomodificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de FONDECÚN y de EL CONTRATISTA, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

SEPTIMO- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

ELDA LILIANA RAMÍREZ AGUIRRE
Representante Legal
ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS.

Proyectó: Sergio Andres Valencia Parra – Abogado Contratista- OAJ
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada Contratista – OAJ
Vo.Bo Aspectos Jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava- Jefe Oficina Asesora Jurídica (Vo.Bo en SECOP II)
Vo.Bo Aspectos Técnicos: Ana María Quintero Pinzón– Subgerente Administrativa y Financiera/FONDECÚN (Vo.Bo en SECOP II)